

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Revisión de Tito Vidal Rojas Castro. Exp. 25000-22-13-000-2021-00318-00.

Para efectos de proveer sobre la entrega de dineros elevada por la demandada, debe tener en cuenta ésta que a voces del artículo 3° de la ley 2213 de 2022 deberá enviar el respectivo memorial desde el correo electrónico informado previamente para los fines del proceso; de otro lado, para que proceda la autorización de pago con abono a cuenta deberá aportar la respectiva certificación de que la cuenta a que alude esté a su nombre, desde que como lo dispone el parágrafo 2° del artículo 13 del acuerdo PCSJA21-11731 de 29 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, sólo se puede hacer uso de esa funcionalidad de pago de los depósitos judiciales, cuando “*el beneficiario tenga cuenta bancaria*”.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

German Octavio Rodriguez Velasquez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a64d8ff7c8df53e8d77da852bab67e9b93f081f86a6e585f86558b565ee0ae9f**

Documento generado en 13/07/2023 03:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>